

Municipio de Jojutla, Morelos

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17012-19-1374-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1374

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,393.4
Muestra Auditada	14,393.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Jojutla, Morelos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 14,393.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Jojutla, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 (PFM) por 14,393.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios			
1	DAJ/DC/441/2023-08	Pago de anticipo f-2b1903/contrato presentación en la plaza de la soberana convención revolucionaria.	618.4
2	DAJ/DC/397/2023-08	F-d5d293a1 1er pago por evento de presentación y producción de concierto.	2,030.0
2	DAJ/DC/397/2023-08	Pago total por concepto de producción y presentación de piso 21.	2,030.0
2	DAJ/DC/397/2023-08	Pago de f-a01a por evento de presentación y producción concierto de piso 21.	722.2
3	DAJ/OM/199/2023-05	Pago de f-995300 compra de camioneta ram 4000 con aditamento de grúa hidráulica de canastilla.	440.0
4	DAJ/PM/267BIS/2023-05	Servicio integral de atención medica personal de confianza y sindicalizado.	1,742.1
		Subtotal	7,582.7
Gastos diversos			
5	Sin número	Anticipo pago de f-3071 arrendamiento de piezas catrín, catrina y doble calathea naranja y servicio.	308.9
6	Sin número	Pago total de arrendamiento de piezas catrín, catrina y doble calathea naranja y servicio de logística.	286.1
7	Sin número	Pago de f-3579 por arrendamiento de 17 pzas. de doble pluma, 40 series lineal round led y 6 cables.	251.0
8	Sin número	Luces utilizadas en las fiestas patrias 2023.	203.4
		Subtotal	1,049.4
Obra pública			
9	No. SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en boulevard 17 de abril intersección libramiento Casa Blanca-Tlatenchi, ubicada en la Col. Los Pilares, Jojutla, Morelos.	4,301.2
10	No. SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023	Demolición y reconstrucción de la plaza de toros "San Juan", ubicada en la col. Panchimalco, Jojutla, Morelos.	1,460.1
		Subtotal	5,761.3
		Total	14,393.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 7,582.7 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos número, DAJ/DC/441/2023-08, DAJ/DC/397/2023-08, DAJ/OM/199/2023-05 y DAJ/PM/267BIS/2023-05, relacionados con el pago de anticipo del contrato presentación en la plaza de la soberana convención revolucionaria, evento de presentación y producción concierto, compra de camioneta RAM 4000 con aditamento de grúa hidráulica de canastilla y servicio integral de atención medica personal de confianza y sindicalizado, se verificó que los cuatro contratos fueron adjudicados por asignación directa y, en todos los contratos, se presentaron deficiencias ya que no acreditaron contar con la suficiencia presupuestal, las

cotizaciones, los dictámenes de excepción a la licitación pública, los dictámenes de adjudicación y las garantías de cumplimiento, de manera particular para el contrato DAJ/DC/397/2023-08 no presentaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y el acta de nacimiento de proveedor ganador, para el contrato DAJ/OM/199/2023-05 no presentaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y el acta de nacimiento de proveedor ganador y para el contrato DAJ/PM/267BIS/2023-05 no entregaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la constancia de situación fiscal del proveedor ganador, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, artículos 19, 20, 24, 25, 32 y 37.

2023-B-17012-19-1374-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Jojutla, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron cuatro contratos por asignación directa y, en todos los contratos, se presentaron deficiencias ya que no acreditaron contar con la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, los dictámenes de excepción a la licitación pública, los dictámenes de adjudicación y las garantías de cumplimiento, de manera particular para el contrato DAJ/DC/397/2023-08 no presentaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y el acta de nacimiento de proveedor ganador, para el contrato DAJ/OM/199/2023-05 no presentaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y el acta de nacimiento de proveedor ganador y para el contrato DAJ/PM/267BIS/2023-05 no entregaron la propuesta económica, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la constancia de situación fiscal del proveedor ganador, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, artículos 19, 20, 24, 25, 32 y 37.

3. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por un monto de 7,582.7 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos número, DAJ/DC/441/2023-08, DAJ/DC/397/2023-08, DAJ/OM/199/2023-05 y DAJ/PM/267BIS/2023-05, se constató que el municipio, para el contrato DAJ/DC/397/2023-08 no presentó el estado de cuenta bancario, en donde se vea realizado el cobro del segundo pago, ya que se realizó mediante la entrega de un cheque por 2,030.0 miles de pesos, debiendo ser el pago mediante transferencia bancaria.

2023-D-17012-19-1374-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Jojutla, Morelos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,030,000.00 pesos (dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de cobro del segundo pago del contrato con número DAJ/DC/397/2023-08.

4. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por un monto de 7,582.7 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números, DAJ/DC/441/2023-08, DAJ/DC/397/2023-08, DAJ/OM/199/2023-05 y DAJ/PM/267BIS/2023-05, se constató que, en todos los casos, no se presentó el acta de entrega-recepción; cabe señalar que de los contratos DAJ/DC/441/2023-08, por 618.4 miles de pesos, y DAJ/DC/397/2023-08, por 4,782.2 miles de pesos, (del cual, en el resultado anterior se observaron 2,030.0 miles de pesos), por lo que el monto considerado para este contrato es de 2,752.2 miles de pesos, así como del contrato DAJ/OM/199/2023-05, por 440.0 miles de pesos, no se presentó documentación justificativa correspondiente a las evidencias de la prestación de los servicios y de la entrega de los bienes, tales como documentos firmados con la aceptación de los bienes o servicios, la entrada de bienes a almacén, la factura endosada a favor del municipio, los reportes fotográficos que proporcionen certeza de la entrega, por lo tanto, el monto total observado de los tres contratos es de 3,810.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del contrato DAJ/DC/397/2023-08, cláusulas primera y segunda, y del contrato DAJ/OM/199/2023-05, cláusula tercera y numeral II.4 de las declaraciones del vendedor.

2023-D-17012-19-1374-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,810,680.00 pesos (tres millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa que acredite que los bienes y servicios contratados se realizaron conforme a lo estipulado en los contratos con número DAJ/DC/441/2023-08, DAJ/DC/397/2023-08 y DAJ/OM/199/2023-05, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y del contrato DAJ/DC/397/2023-08, cláusulas primera y segunda, y del contrato DAJ/OM/199/2023-05, cláusula tercera y numeral II.4 de las declaraciones del vendedor.

5. Con la revisión de 4 expedientes de gastos diversos por un monto de 1,049.4 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, relacionados con el anticipo del pago de F-3071 del arrendamiento de piezas catrín, catrina y doble calathea naranja y servicio, pago total de arrendamiento de piezas catrin, catrina y doble calathea naranja y servicio de logística, pago de f-3579 por arrendamiento de 17 pzas. de doble pluma, 40 series lineal round led y 6 cables y luces que serán utilizados en las fiestas patrias 2023, se constató que no se presentó la documentación relativa a las etapas de

adjudicación y contratación, tales como la suficiencia presupuestal, las requisiciones, las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación, los contratos formalizados, las garantías, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento en sentido positivo, las actas constitutivas de los proveedores, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, artículos 19, 20, 24, 25, 32 y 37.

2023-B-17012-19-1374-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Jojutla, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación relativa a las etapas de adjudicación y contratación como son la suficiencia presupuestal, las requisiciones, las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación, los contratos formalizados, las garantías, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento en sentido positivo y las actas constitutivas de los proveedores, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, artículos 19, 20, 24, 25, 32 y 37.

6. Con la revisión de 4 expedientes de gastos diversos por un monto de 1,049.4 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se constató que en los 4 expedientes se presentó documentación comprobatoria, tales como las pólizas contables, las facturas y los comprobantes de transferencia; sin embargo, no se presentó la documentación justificativa para constatar que los bienes arrendados fueron entregados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-17012-19-1374-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,049,396.37 pesos (un millón cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa que acredite que los bienes arrendados fueron entregados correspondientes a 4 expedientes sin número de contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

7. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 5,761.3 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos número SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023 y SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023, relacionados con rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en Boulevard 17 de Abril intersección Libramiento Casa Blancatlatenchi ubicada en la Col. los Pilares, Jojutla, Morelos y demolición y reconstrucción de la Plaza de Toros San Juan, ubicada en la Col. Panchimalco, Jojutla, Morelos, se verificó que un contrato se adjudicó por invitación a cuando menos tres oferentes y uno mediante adjudicación directa y que de ambos contratos en el proceso de adjudicación y contratación se presentaron las propuestas técnicas, las actas constitutivas de contratistas adjudicados, el contrato, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; sin embargo, para el contrato número SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023 no se presentaron la suficiencia presupuestal, las invitaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de empresas concursantes, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de contratista adjudicado y para el contrato con número SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023, no se presentaron la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misma para el estado de Morelos, artículos 25, 34, 35, 38, 39, 41 y 45, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las misma del estado de Morelos, artículo 12.

2023-B-17012-19-1374-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Jojutla, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la suficiencia presupuestal y el dictamen técnico y económico de los contratos con número SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023 y SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023, las invitaciones, el acta de presentación de proposiciones, las actas constitutivas de empresas concursantes, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de contratista adjudicado del contrato con número SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023, el dictamen de excepción a la licitación pública y el dictamen de adjudicación del contrato con número SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos; de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misma para el estado de Morelos, artículos 25, 34, 35, 38, 39, 41 y 45, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las misma del estado de Morelos, artículo 12.

8. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 5,761.3 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a

Municipios 2023, con contratos número SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023 y SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023, en los 2 contratos se presentó documentación comprobatoria tal como las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de transferencia; en lo correspondiente a documentación justificativa presentaron las bitácoras, los oficios de terminación de obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora; sin embargo, no presentaron las actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones, las actas finiquito de obra y para el contrato SOPR-DOP-RP-I.R.-009/2023 no presentó las pruebas de laboratorio respecto de los trabajos realizados por un monto de 3,137.5 miles de pesos y para el contrato SOPR-DOP-RP-A.D.-018/2023 no mostraron las pruebas de laboratorio respecto de los trabajos realizados por un monto de 677.2 miles de pesos, razón por la cual no se tiene certeza de que estos trabajos cumplieron con las especificaciones y calidad contratadas, por tanto se determina un monto observado de 3,814.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misma para el estado de Morelos, artículos 55, 65 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las misma del estado de Morelos, artículo 85, fracción IV.

2023-D-17012-19-1374-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,814,687.16 pesos (tres millones ochocientos catorce mil seiscientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de presentación de las actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones, las actas finiquito de obra y las pruebas de laboratorio respecto de los trabajos realizados, razón por la cual no se tiene certeza de que estos trabajos cumplieran con las especificaciones y calidad contratadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el estado de Morelos, artículos 55 y 65, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Morelos, artículo 85, fracción IV.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,704,763.53 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,393.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jojutla, Morelos, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del estado de Morelos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 8,674.7 miles de pesos, así como un monto por aclarar de 2,030.0 miles de pesos que resulta en un total de 10,704.7 miles de pesos, que representó el 74.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jojutla, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Vivienda y Obras Públicas, ambas del municipio de Jojutla, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del municipio de Jojutla, Morelos, artículos 19, 20, 24, 25, 32 y 37; del contrato DAJ/DC/397/2023-08, cláusulas primera y segunda; del contrato DAJ/OM/199/2023-05, cláusula tercera y numeral II.4 de las declaraciones del vendedor; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el estado de Morelos, artículos 25, 34, 35, 38, 39, 41 y 45, 55 y 65 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las misma del estado de Morelos, artículos 12 y 85, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.